
Decreto 8/1994, de 1 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de San Pedro Ad Víncula en Castillejo del Romeral (Cuenca).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de San Pedro Ad Víncula en Castillejo del Romeral (Cuenca), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 1994

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de San Pedro Ad Víncula en Castillejo del Romeral (Cuenca), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se deli-

mita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, 1 de febrero de 1994

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura
SANTIAGO MORENO GONZALEZ

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO- ARTISTICA

La construcción de la actual Iglesia Parroquial del pueblo de Castillejo del Romeral, en la Diócesis de Cuenca, se inició a comienzos del siglo XVII y se concluyó hacia la mitad del mismo siglo.

Su conjunto arquitectónico, de planta rectangular y de un trazado elegante y proporcionado, se encuentra ubicado en una plataforma sobre una ladera en pendiente. Es de mampostería con remate de sillería en las esquinas, albardillas, impostas y cornisas.

Para acceder al interior del edificio existe una portada en la fachada sur. Es de estilo herreriano, flanqueada por pilastras y arco de medio punto, con molduras sobre el mismo, que sustenta frontón triangular partido con hornacina, en la que se encuentra una estatua de piedra sin cabeza (probablemente de San Pedro Ad Víncula, el titular de la Iglesia).

El edificio consta de tres naves, más estrechas las laterales, de cuatro tramos cada una, con bóveda de arista. Las tres naves están separadas por tres parejas de pilastras cuadradas sobre zócalo también cuadrado y muy rebajado, con molduras de yeso, a modo de capitel, de donde parten los arcos fajones y formeros de medio punto, ligeramente rebajados, con bóvedas de arista en todos sus tramos, tanto de la central como de las laterales.

La nave central en su pie tiene un arco

muy rebajado que sustenta el alto coro.

El crucero está rematado por cúpula de media naranja sobre pechinas de decoración geométrica, con pinturas al temple de poco valor.

La torre está situada a los pies de la nave central. Es cuadrada, de sillería con hileras bien marcadas, con tres cuerpos sobre otro que sirve de base, claramente diferenciados y en disminución. El último cuerpo está destinado a campanario, con cuatro troneras enmarcadas con arcos de medio punto, entre doble pilastrilla por cada lado. La cubierta consta de chapitel.

Alojada en el hueco de la torre hay una capilla cuadrada, a la que se tiene acceso por el centro del bajo coro. Tiene cúpula de media naranja, sobre pechinas y arcos fajones y formeros de medio punto.

OBJETO DE LA DECLARACION

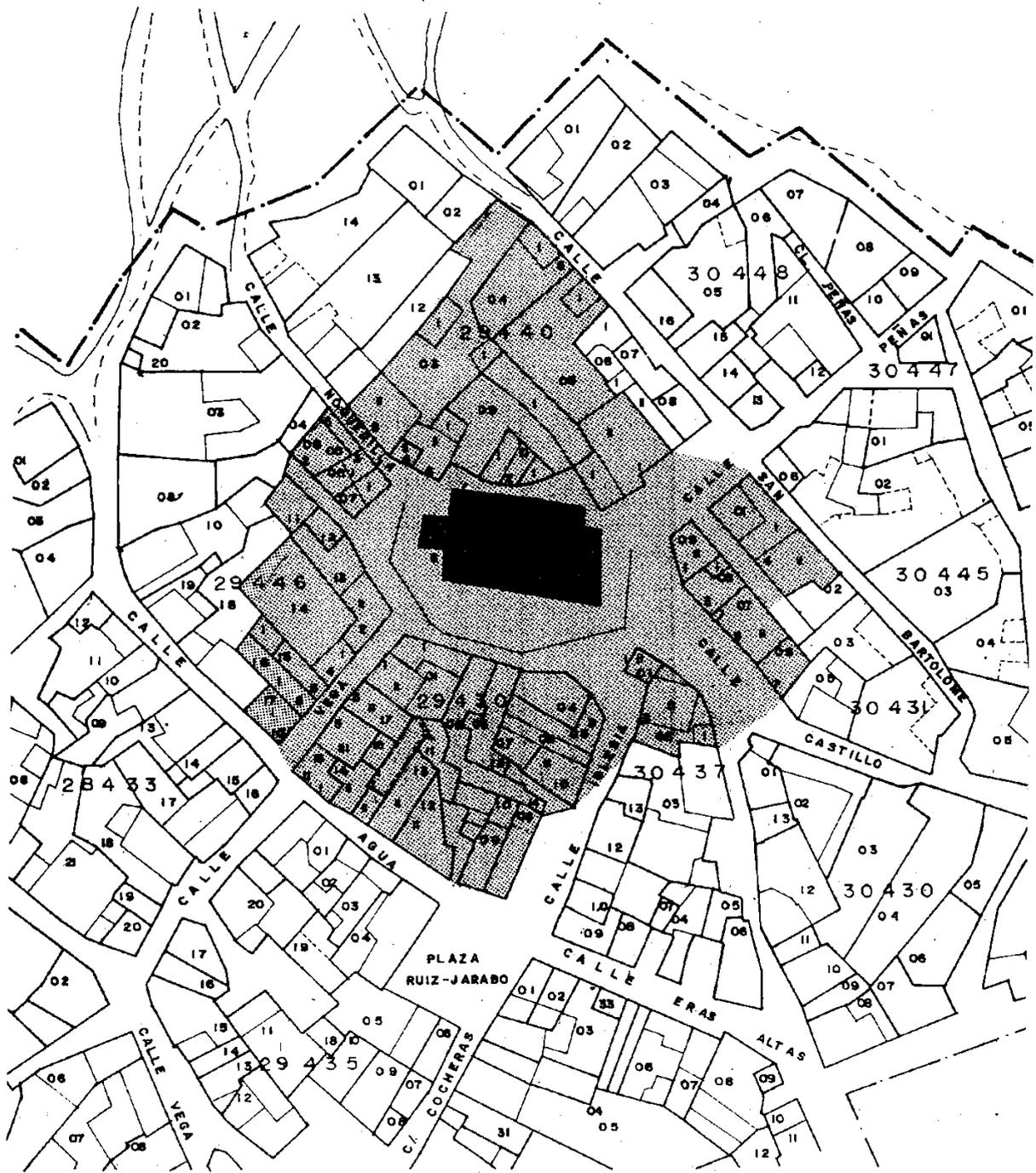
Vendría definida por:

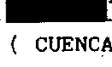
- Manzana 29440, parcelas 03, 04, 05, 09, 10 y 11 completas.
- Manzana 29446, parcelas 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 completas.
- Manzana 29430, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 15, 16 y 17 completas.
- Manzana 30437, parcelas 01 y 02 completas.
- Manzana 30431, parcelas 01, 06, 07, 08 y 09 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.



	CONSTRUCCION	IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO AD VINCULA	
	AREA DE PROTECCION	OBJETO DE LA DECLARACION	
	SITUACION	CASTILLEJO DEL ROMERALA (CUENCA)	
	ESCALA	1 : 1.000	